

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Número 1104 Bis, lunes 15 de mayo de 2023

Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 3 y 5.

Decreto por el que se **modifican** los artículos 2 fracción X; 8; 23, fracción III; 31 fracciones VIII y X; y se **modifica** una fracción IX Ter al artículo 23, asimismo, se **modifica** la fracción XXI del artículo 23, todos de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.

Igualmente, se especifica la denominación de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 6.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 94 Bis; se **adiciona** la fracción XXI Bis al artículo 3 y la fracción XXXVI Bis al artículo 7, todos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El Reglamento de la presente Ley deberá modificarse en los términos de este Decreto, en un término de 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 10.

Decreto por el que se **modifican** los numerales 2., 5. y 6.1. del artículo 304; el párrafo primero y la fracción IX del artículo 306; la fracción II del artículo 309; la fracción XXVI del



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

artículo 311; el párrafo primero y la fracción III del artículo 312; se **adicionan** el numeral 5.1. del artículo 304; la fracción XX Bis del artículo 308; las fracciones XIII Bis, XIII Ter, XIII Quáter, XIII Quinquies, XIII Sexies, XIII Septies, XIII Octies, XIII Nonies, XIII Decies, XIII Undecies del artículo 309; el artículo 309 Bis; VIII Bis, VIII Ter, VIII Quáter, VIII Quinquies, VIII Sexies, VIII Septies del artículo 312; y, se **derogan** las fracciones I, IV, VIII, XII y XIII del artículo 306; las fracciones V, VI y X del artículo 307; la fracción V del artículo 308; la fracción IX del artículo 311, las fracciones II y VII del artículo 312; las fracciones IV, V, VI, VII, IX y X del artículo 312 Bis.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.